Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:02-0500

REPUBLICA PERUANA $ 200 VALOR DOS SOLES $ 200

R Nº 1736391

Seiscientos veintinueve

diez, siguió cincuenta mil nove cientos cincuentiuno. - Ica, diez de julio de mil novecientos cincuentitres. - Alejandro Encante. - Ante Mi. - Ante Mi y Testigos de Actos Abogante. - Cajas. - Conclusión. - Cumplidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella, les hice en presencia de los testigos al pie citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fé. - Entre líneas mil quinientos diez-vale. - Barja do cincuentaun - no vale. -

Teodocia Anchante

Alejandro Huamán

Víctor Rejas

Pablo García

Expedí primer Testimonio, á solicitud de Alejandro Huamán, en 12 de julio de 1.957; de

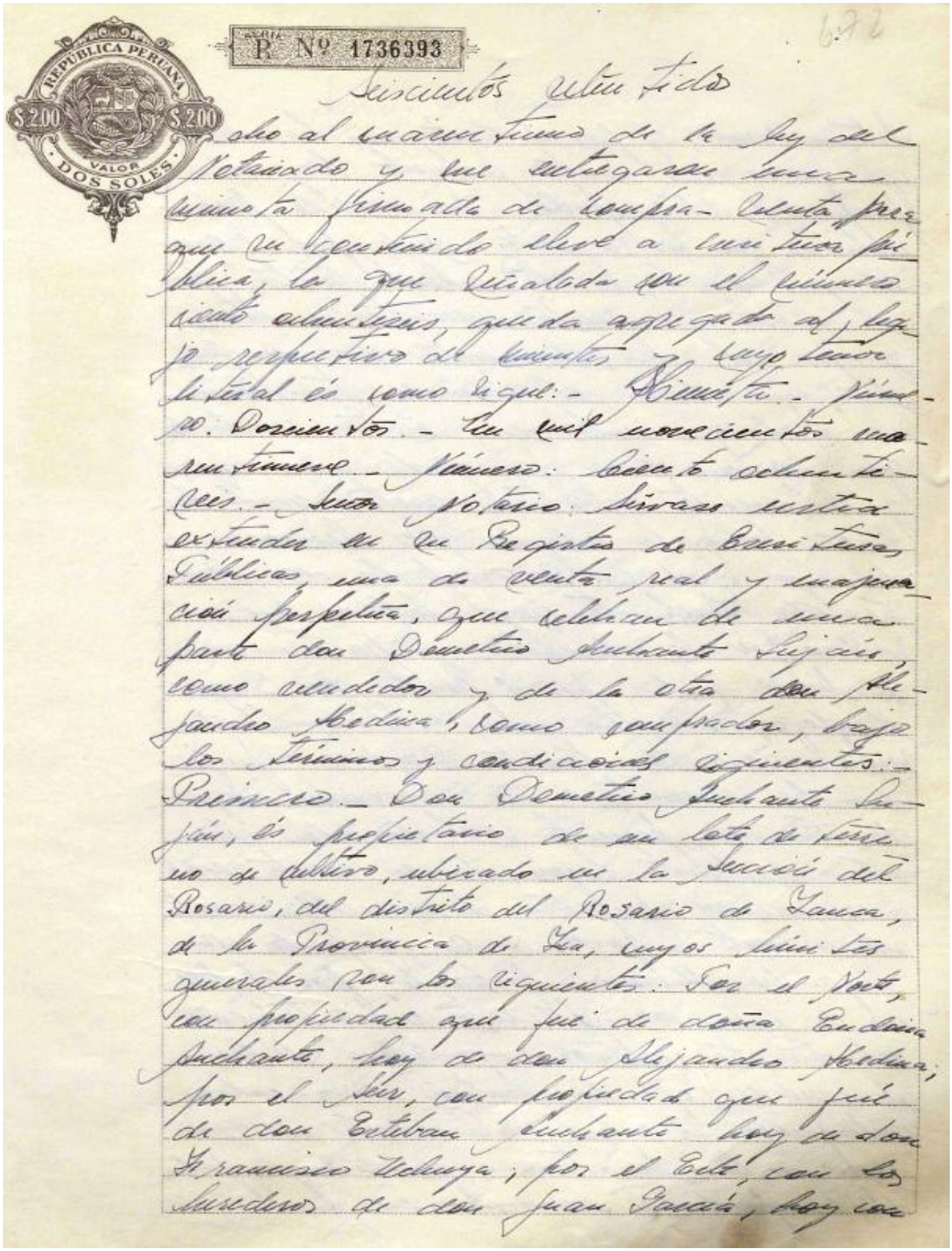
Número: Doscientos veintinueve
Compra-Venta
Don: Demetrio Anchante Lujan
a favor: Alejandro Huamán Anchante

En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuentitres, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:06-0500

de esta Provincia, con libreta electoral
número trescientos tres mil trescien-
to cuarenta, con la constancia de haber
sufragado en las últimas elecciones ge-
nerales en la cuarta última vez;
y los testigos mayores: don Víctor Rojas
Hermández y don Pablo García
Segura ——— que reunen los requisi-
tos de ley; á fojas ciento treinta y uno
del Registro de Escrituras Públicas, co-
rrespondiente al bienio en curso de mil
novecientos cincuenta y siete - mil novecien-
tos cincuenta y ocho; comparecieron: don Demetrio
Huchani Tejada, peruano, natural y vecino
de los Aquijes, de tránsito en esta ciu-
dad, viudo, agricultor, mayor de veinti-
ocho años de edad, por lo que se presenta
libreta electoral; y don Alejandro Medi-
na Huchani, peruano, natural de los Aquijes
anexo de Salca, de tránsito en esta ciudad,
casado con doña Guillermina Ramos Ramos, agri-
cultor, con libreta electoral número ciento
un mil trescientos veintidos, con la constan-
cia de sufragio, los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho,
hábiles para contratar é inteligentes
en el idioma castellano, a quienes conozco
así como a los testigos instrumentales de que
doy fé; como de haber cumplido con
lo que disponen los artículos treinta y

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:11-0500



SERIE R Nº 1736393

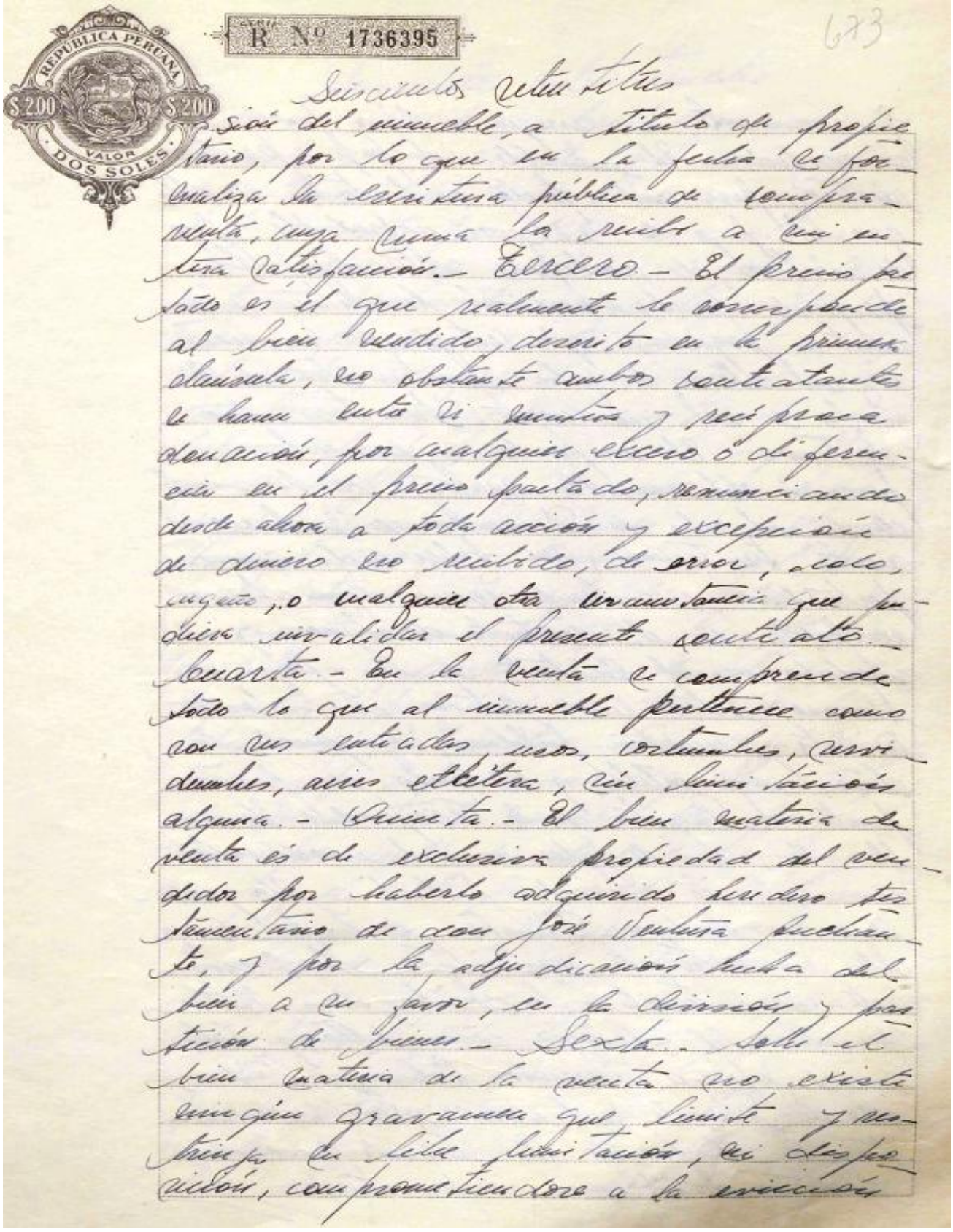
Testimonio Público

Sello al cuarto Fiscal de la Ley del Notariado y me entregaron una Escritura Pública de Compra-Venta para que se extienda dicho a continuación, la que rubricada por el número siete subsiguiente, queda agregada al Legajo respectivo de Escrituras y cuyo tenor literal es como sigue:- Escritura.- Número Doscientos.- En Ica a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.- Número: Doscientos veintiséis.- Ante Mí Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de venta real y enajenación perpetua, que celebran de una parte don Demetrio Andrade Luján, como vendedor y de la otra don Alejandro Medina, como comprador, bajo los términos y condiciones siguientes:- Primero.- Don Demetrio Andrade Luján, es propietario de un lote de terreno de cultivo, ubicado en la Hacienda del Rosario, del distrito del Rosario de Yauca, de la Provincia de Ica, cuyos linderos generales son los siguientes: Por el Norte, con propiedad que fué de doña Eudosia Andrade, hoy de don Alejandro Medina; por el Sur, con propiedad que fué de don Esteban Andrade hoy de don Francisco Mahuya; por el Este, con los herederos de don Juan García, hoy con

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:15-0500

Saturno Garcia; y por el Oeste con herederos que fueron don Santos Pachante, hoy de propiedad del comprador. Sus medidas perimetricas son las siguientes: Norte, por el Oriente y Poniente, ciento ochenta metros; por el Norte, doscientos veintitres metros; y por el Sur, doscientos dieciseis metros, que hacen el area de treinta y un mil quinientos diez metros cuadrados que forman una hijuela cuyos y doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. Esta fracción lo adquirió por herencia del que fue su padre don José Ventura Pachante, cuyo lote le fue adjudicado en la division y particion de bienes, hecha por el perito don Gregorio Mendoza, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos treinta. Desde esa fecha que he encontrado en posesión.- Segundo.- Por el presente contrato, don Demetrio Pachante Lopez, dá en venta real y enajenación perpetua el inmueble descrito anteriormente á favor de su comprador don Alejandro Medrano Pachante, por el precio de soles oro setecientos ochenta y cinco soles oro, cuya suma declara el vendedor, que lo recibió a su entera satisfacción, el ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha el comprador se encuentra en pose

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:19-0500

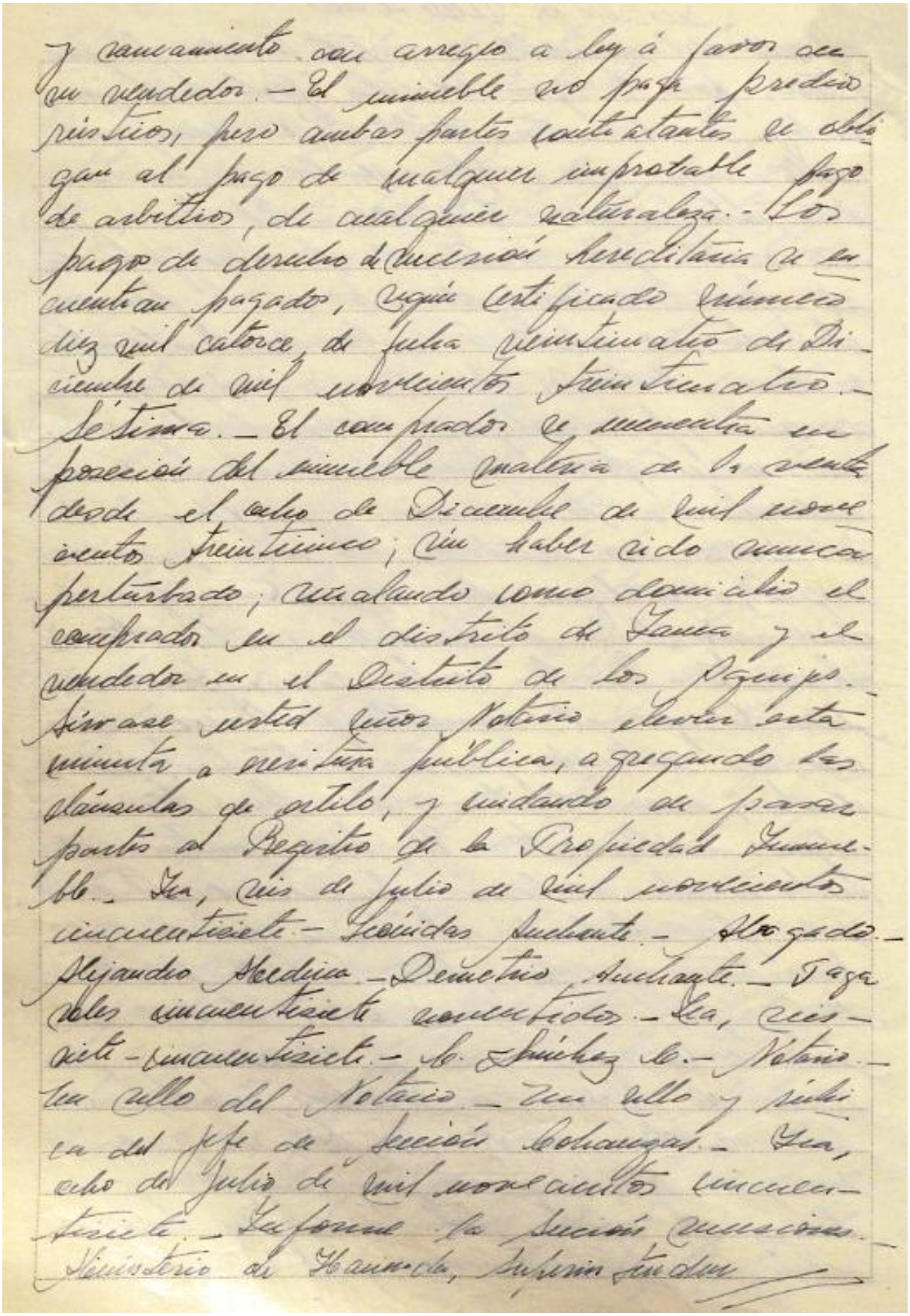


R Nº 1736395

673

Servicios notariales
sión del inmueble, a título de propie
tario, por lo que en la fecha se for
maliza la escritura pública de compra
venta, cuya copia la recibe a su en
tera satisfacción.- Tercero.- El precio pac
tado es el que realmente le corresponde
al bien vendido, descrito en la primera
cláusula, no obstante ambas partes acuerdan
se hacen cesión de derechos y recíproca
donación, por cualquier exceso o diferen
cia en el precio pactado, renunciando
desde ahora a toda acción y excepción
de dinero no recibido, de error, dolo,
lesión, o cualquier otra circunstancia que pu
diera invalidar el presente acto.-
Cuarta.- En la venta se comprende
todo lo que al inmueble pertenece como
son sus entradas, usos, costumbres, servi
dumbres, aires etcétera, sin limitación
alguna.- Quinta.- El bien materia de
venta es de exclusiva propiedad del ven
dedor por haberlo adquirido mediante tes
tamentario de doña José Ventura Sucla
to, y por la adjudicación hecha del
bien a su favor, en la división y par
tición de bienes.- Sexta.- Sobre el
bien materia de la venta no existe
ningún gravamen que limite y res
trinja su libre disposición, ni disputa
sobre, comprometiéndose a la evicción

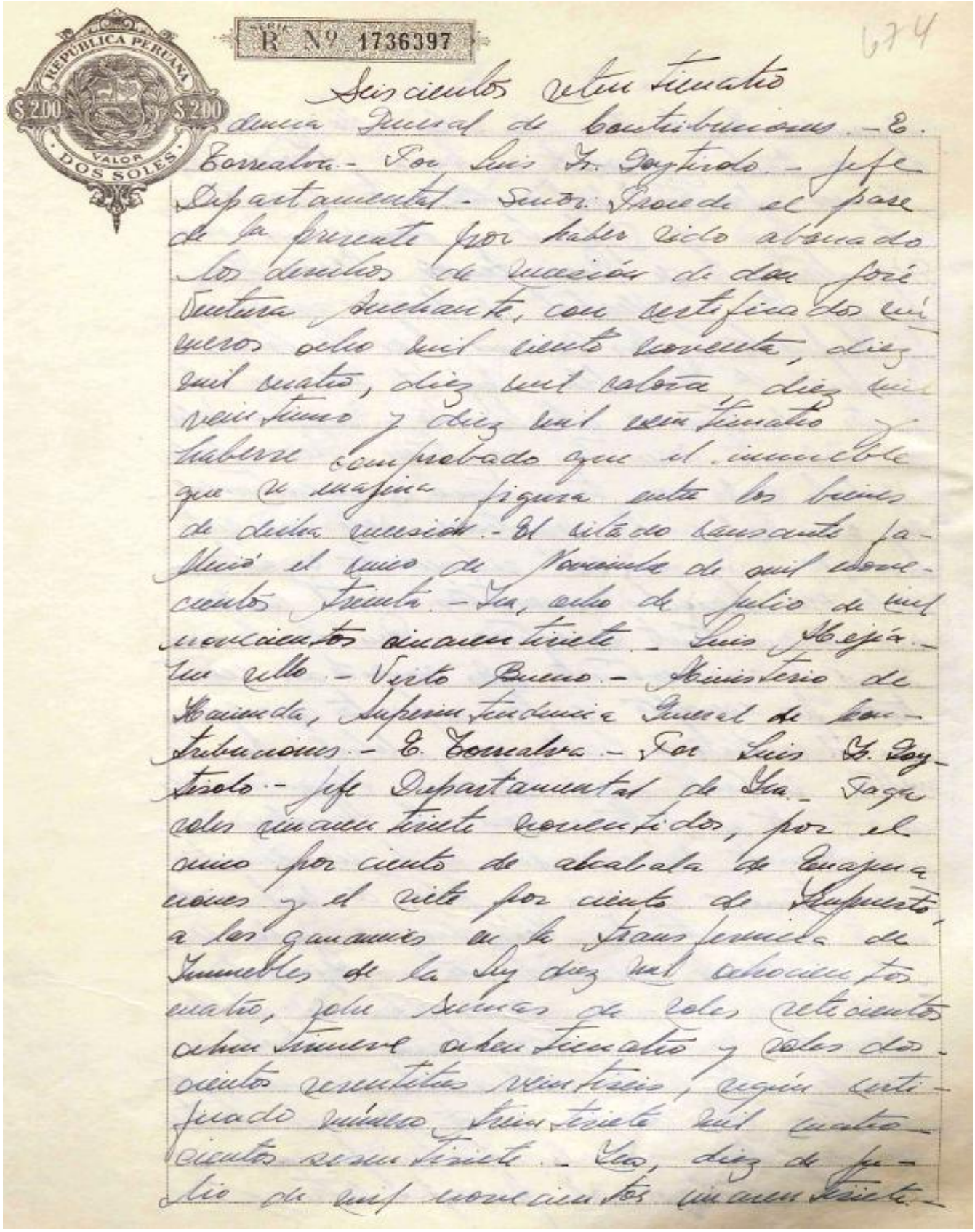
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:25-0500



y saneamiento con arreglo a ley á favor del
su vendedor. — El inmueble no paga predios
rústicos, pero ambas partes contratantes se obli-
gan al pago de cualquier impuestable pago
de arbitrios, de cualquier naturaleza. — Los
pagos de derecho de sucesión hereditaria se en-
cuentran pagados, según certificado número
diez mil catorce, de fecha veintinueve de Di-
ciembre de mil novecientos treinticinco. —
Séptima. — El comprador se mantiene en
posesión del inmueble materia de la venta
desde el acto de Diciembre de mil nove-
cientos treinticinco; sin haber sido nunca
perturbado; señalando como domicilio el
comprador en el distrito de Ica y el
vendedor en el Distrito de los Aquijes. —
Sírvase usted señor Notario elevar esta
minuta a escritura pública, agregando las
cláusulas de estilo, y cuidando de pasar
parte al Registro de la Propiedad Inmue-
ble. — Ica, seis de julio de mil novecientos
cincuentisiete. — Testigos suscriben. — Abogado. —
Alejandro Medina. — Demetrio Huamán. — Jaqa
dos cincuentisiete centavos. — Ica, seis
siete-cincuentisiete. — M. Sánchez M. — Notario. —
Un sello del Notario. — Un sello y firma
de la jefa de Sección Rodríguez. — Ica,
seis de Julio de mil novecientos cincuen-
tisiete. — Se formó la Sección Escritura. —
Ministerio de Hacienda, Subsistencia de

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:30-0500



REPÚBLICA PERUANA $ 200 $ 200 VALOR DOS SOLES

SERIE R Nº 1736397

674

Seiscientos veinticinco

dueca Fiscal de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis G. Goytizolo. - Jefe Departamental. - Señor: Procede el pase de la presente por haber sido abonados los derechos de sucesión de don José Ventura Huchuante, con certificados en cinco mil ciento cincuenta, diez mil cuatro, diez mil veinte, diez mil veinticinco y diez mil veintisiete habiendo comprobado que el inmueble que se maneja figura entre los bienes de dicha sucesión. - El citado causante falleció el once de Noviembre de mil novecientos treinta. - Ica, once de Julio de mil novecientos veintisiete. - Luis Mejía. - Jefe Fiscal. - Víctor Bueno. - Ministerio de Hacienda, Superintendencia Fiscal de Contribuciones. - E. Gonzalez. - Por Luis G. Goytizolo. - Jefe Departamental de Ica. - Pague cinco veintisiete centavos, por el cinco por ciento de alcabala de Compraventas y el cinco por ciento de Impuesto a las ganancias en la transferencia de Inmuebles de la ley diez mil ochocientos cuatro, sobre sumas de cinco ochocientos ochenta y cinco soles y cinco doscientos veintitres soles, según certificado número veintisiete mil cuatrocientos veintisiete. - Ica, diez de Julio de mil novecientos veintisiete.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:45-0500

Alejandro Escate. - Tgo. sello. - Tgo. sello y firma
ea de Carlos Morante. - Abajo. - Inserto. -
Número: Treintisiete mil ochocientos veinti-
siete. - Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación. - Doce Soles. -
Quince Soles. - Recaudo de Consignaciones
e Impuesto a las Ganancias en la Transe-
rencia de Inmuebles. - Capital: Soles oro cu-
atro mil cuatrocientos ochentisiete. - Ganancia: Soles
oro dos mil cuatrocientos veintisiete. - Recargado:
Alcabala Soles oro treintisiete cincuentisiete -
Ley once mil ciento veintisiete - Soles oro siete
mil ciento. - Ley diez mil ochocientos cuatro -
Soles oro diecinueve cuarentisiete. - Total Soles
oro cincuentisiete noventidos. - Recibido la can-
tidad de cincuentisiete Soles noventidos cen-
tavos, por concepto de los impuestos que gra-
van el contrato de Venta, que celebran don De-
metrio Pumahuanca Tupaic con don Alejandro Ho-
dela, ante el Notario don C. Sánchez, de-
gún Minuta número mil novecientos
cuarentisiete de fecha de julio de mil nove-
cientos cincuentisiete. - Ica, diez de julio de
mil novecientos cincuentisiete. - Alejandro
Escate. - Tgo. sello. - Tgo. sello y firma de Carlos
Morante. - Abajo. - Conclusión. - Instrui-
dos los otorgantes del contenido de esta
escritura de compra-venta, por la lectura
que de toda ella, les hice en presencia
de los testigos al principio dicta

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:50-0500

REPUBLICA PERUANA $ 2.00 $ 2.00 VALOR DOS SOLES

SERIE R Nº 1736399

675

Seiscientos veinte y cinco
dos, se afirmaron y ratificaron en su
contenido y la firmaron junto con los
testigos; de todo lo que doy fé:-

Demetrio Andrante

Alejandro Medina

Victor Rojas

Pablo Garcia

Numero: Doscientos cincuenta y cinco
Protesto - Letra
Don: Daniel Yañez
a don: Julio Fuentes

En Ica, á diez
de julio de mil
novecientos
cincuenta y cuatro,
yó el Notario
Público de esta Provincia, doctor A. Sánchez
caballero, á solicitud de don Daniel Yañez, me
constituí al domicilio indicado en la letra,
con el objeto de requerirla para su pago, cuyo
tenor literal es como sigue:- Letra - Por
soles oro quinientos.- Ica, dos de Noviembre
de mil novecientos cincuenta y uno.- Al dos
de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,
se servirá usted mandar pagar por esta
única de cambio, a la orden de mi cliente,
de Quinientos soles oro.- Valor recibido que con
será usted su cuenta según aviso de S. S. S.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:54:55-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 569

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 251** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **10 DE JULIO DE 1,957**; QUE OTORGA: **DON DEMETRIO ANCHANTE LUJAN;** A FAVOR DE**: DON ALEJANDRO MEDINA ANCHANTE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO Nº 671 AL FOLIO Nº 675, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MARIBEL MARLENE MEDINA MOLINA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 10162096.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 681 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 820189**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL